



**Universidad  
Popular del Cesar**

**RECTORIA**

**ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO**

No. 028 / FECHA: 123 DIC 2015

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** : ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.  
**NIT** : 860.027.404-1

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.074.322 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 017 del 02 de Julio del 2015 y Acuerdo No. 018 del 03 de Julio del 2015, emanado del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir la Orden de Servicio y/o Suministro, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, y de la otra **ALFREDO TOMAS MUÑOZ ROBLES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.223.758, quien obra en calidad de Representante Legal de la empresa **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, identificada con NIT No. 860.027.404-1, con Matricula No. 00013592 del 11 de Abril de 1984, constituida mediante Acta No. 0000637 de la Junta Directiva del 20 de Diciembre del 2010, Inscrita bajo e No. 00008290 del Libro VI del 26 de Mayo del 2011, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Orden de Servicio y/o Suministro, la cual se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por la presente orden contractual el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a expedirle una PÓLIZA DE VIDA, en la cual el tomador será la **UNIVERSIDAD** y los asegurados las personas vinculadas laboralmente con la Universidad (Administrativos y Docentes de la Planta), con un límite máximo de trescientos cuarenta y cuatro (344).

**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** La Póliza de PÓLIZA DE VIDA, que expide el **CONTRATISTA**, será la establecida en el SLIP DE CONDICIONES que forma parte de la propuesta presentada por la **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, la cual contener los siguientes amparos:

PÓLIZA DE VIDA	
DESCRIPCIÓN, AMPARO Y COBERTURA	VALOR ASEGURADO
AMPARO BÁSICO DE VIDA (MUERTE POR CUALQUIER CAUSA)	\$60.000.000
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	
INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL	
BENEFICIO POR DESMEMBRACIÓN	60% DEL AMPARO BÁSICO (No Deducible del Amparo Básico)
ENFERMEDADES GRAVES [Incluye Cáncer, Infarto al Miocardio, Insuficiencia Renal Crónica, Esclerosis Múltiple, Accidente Cerebrovasculares (Apoplejía) o afecciones de Arteria Coronaria que exija Cirugía, Trasplante de Órganos Vitales clínicamente aprobados y Gran Quemado]	
AUXILIOS FUNERARIOS (En Caso de Muerte del Asegurado Amparado por la Presente Póliza)	\$3.500.000
RENTA CLÍNICA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN [Deducible Un (1) Día, Hasta Cuarenta y Cinco (45) Días Evento/Vigencia]	\$150.000
Auxilio POR CANASTA FAMILIAR	\$2.400.000



**RECTORIA**

**ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO**

No. 128 FECHA: 23 DIC 2015

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**  
**NIT : 860.027.404-1**

MÁXIMO VALOR ASEGURADO	60.000.000
No. DE ASEGURADOS	344
VALOR ASEGURADO TOTAL	20.640.000.000
PRIMA ANUAL POR TRESCIENTOS cuarenta y cuatro (344) FUNCIONARIOS	\$17.653.333

**CLÁUSULA TERCERA: CONTINUIDAD DE COBERTURA.-** El **CONTRATISTA**, otorga continuidad para el grupo asegurado actual en las mismas condiciones de edad y salud que tiene en **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, con valor asegurado hasta **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000)** como venían en el anterior contrato, siempre que hubiere ingresado válidamente a la póliza. Aquellas personas que no hay ingresado válidamente, con sujeción a los términos asegurado de la **PÓLIZA DE VIDA** vigente a la fecha de ingreso a la póliza, deberá cumplir con los requisitos de asegurabilidad indicados por la compañía en el presente documento y solo tendrá la calidad de asegurados una vez la aseguradora lo haya manifestado por escrito comenzando su cobertura individual en la fecha indicada por dicha manifestación. En este último caso, el silencio de la aseguradora será considerado como negativo de ingreso.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la presente cláusula, se consideran válidamente ingresados a la póliza aquellas personas que ingresaron con el lleno de los requisitos exigidos en la cláusula de amparo automático y/o requisitos de asegurabilidad cuando la cláusula de amparo automático no se haya cumplido, en este último caso deberá existir la correspondiente autorización de la aseguradora que al momento de ingreso amparaba al grupo asegurado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La responsabilidad de la aseguradora respecto a los asegurados que no hubiese ingresado válidamente a la póliza se limitará a la devolución de las primas recibidas por dicho ingreso.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En virtud de la presente cláusula, **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, se subroga en los mismos derechos y obligaciones que podrían haber asistido a dicha aseguradora, para tal efecto se deja consignada la obligación del tomador consistente en suministrar a **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, la relación de las personas aseguradas en la compañía anterior, anotando si existe algún tipo de extra-prima, su respectivo porcentaje y causas, anexando la última solicitud individual de seguro diligenciada por cada asegurado; las personas que superen los límites establecidos en esta cláusula deberá cumplir con los requisitos de asegurabilidad que **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, estime conveniente.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** En desarrollo del objeto de esta orden contractual, el **CONTRATISTA** se obliga a: 1.- Cumplir con el objeto de la

1.1.1



Universidad  
Popular del Cesar

RECTORIA

3

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 128 FECHA: 123 DIC 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

NIT : 860.027.404-1

orden contractual conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; 2.- Expedir la Póliza de seguro VIDA GRUPO dentro del término de ejecución estipulado en la orden contractual. 3.- Acatar las normas administrativas de la institución. 4.- Atender con efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución el mismo, 5.- Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. 6.- No ceder la orden contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar. 7.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse. 8.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes, 9.- Todas las que le señale la Constitución y la ley, 10.- Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la orden contractual.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** En virtud del presente orden contractual, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: 1.- Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; 2.- Pagar en la forma establecida en la cláusula "**FORMA DE PAGO**" las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**, 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación, 4.- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte, 5.- Las demás que se deriven de la Constitución y la ley.

**CLÁUSULA SEXTA: TERMINO DE EJECUCION Y PLAZO DE ENTREGA DE LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO.-** El término de **EJECUCIÓN** de la presente orden contractual será de dos (2) meses a partir del 08 de Enero del 2016, para lo cual se requerirá, la expedición del Registro Presupuestal expedidos por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal de la Universidad Popular del Cesar.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Plazo para la entrega de la póliza será de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la entrega de los listados por parte de la Universidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Vencido el término de ejecución de la Orden de Servicio y/o Suministro, el Interventor de la Orden Contractual procederá a liquidarla dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

**CLÁUSULA SEPTIMA: TERMINO DE VIGENCIA.-** El término de vigencia de la Póliza (Amparo) será de dos (2) meses a partir del 08 de Enero del 2016.

RECTORIA

## ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 128 FECHA: 23 DIC 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.  
NIT : 860.027.404-1

**CLÁUSULA OCTAVA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente orden contractual es la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$17.653.333)**, moneda corriente, suma que la **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA**, en un solo pago dentro de los treinta (30) días siguiente a la presentación de la Factura en original y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Interventor de la Orden Contractual, sin que el monto total pueda exceder la cuantía total de la Orden Contractual.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la orden contractual, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

**CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** La presente Orden de Servicio y/o Suministro se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad No. **2015011597** del 16 de Diciembre del 2015 expedidos por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.

**CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA.-** La presente Orden contractual está exenta de presentar garantías, conforme a lo estipulado en el Inciso 3 del Numeral 19 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 del 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de esta orden contractual, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento.

**PARÁGRAFO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la **UNIVERSIDAD**.


123/2015

RECTORIA

**ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO**

No. 120 FECHA: 23 DIC 2015

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** : ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

**NIT** : 860.027.404-1

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.**- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5° del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.**- El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.**- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo del Jefe de la División Administrativa y Financiera de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1.-** Hacer entrega a **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, de los listados de cargos y nombres de los funcionarios asegurables objeto de la presente orden contractual dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización de la misma; **2.-** Supervisar y verificar la entrega de la póliza dentro de los términos y plazos estipulados y de conformidad con los amparos contemplados en la invitación, la propuesta y la presente orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demora; **3.-** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras, **4.-** Expedir los certificados de recibo a satisfacción, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos, **5.-** Proyectar para firma del Jefe de la Universidad el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera, **6.-** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, **7.-** Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentada, **8.-** Informar al jefe de la Universidad sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de sus fines, **9.-** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.**- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la

**RECTORIA**

**ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO**

No. 128 FECHA: 23 DIC 2015

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** : ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

**NIT** : 860.027.404-1

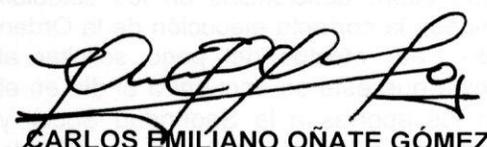
conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.-** La presente orden contractual se registrará por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.

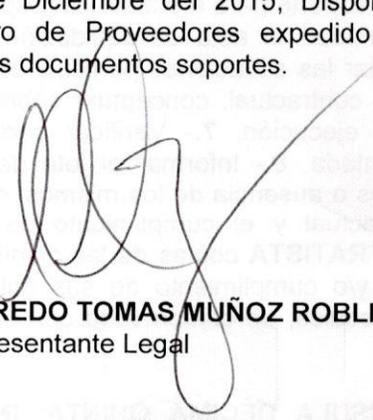
**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y por parte del **CONTRATISTA**, el pago de los derechos de publicación de la orden en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.-** Estudios de Conveniencia y Oportunidad No. 820 del 10 de Diciembre del 2015, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.



**CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**  
Rector



**ALFREDO TOMAS MUÑOZ ROBLES**  
Representante Legal

Revisó: Aldemar Montejo Zapata  
Jefe Oficina Jurídica

23/12/15